

de 23 de julio de 1992.

De conformidad con el mencionado acuerdo de aprobación inicial, considerado alegación la causa de denegación de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja siendo procedente su estimación, y subsanando la pega urbanística, relativa a zona verde.

Con el voto a favor de los nueve concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de "Urbanización del Plan Parcial IR-10" redactado por D. Antonio del Castillo, incorporando plano 3A que sustituye a plano 3, quedando subsanada la pega urbanística y debiendo incorporar al proyecto las prescripciones señaladas en el informe técnico municipal.

Segundo: Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes".

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo.

Villamediana de Iregua, a 7 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

## AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

*Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Cuenca del Cidacos, para la prestación de: Servicios Sociales, Recogida de basuras, evacuación y depuración de aguas residuales y cualesquiera otro de competencia municipal III.C.2693*

El Concejo Abierto de Zarzosa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad en trámite de constitución, de los municipios de Arnedillo, Arnedo, Autol, Bergasa, Bergasilla, Enciso, Herce, Munilla, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera y Zarzosa, para la prestación de: Servicios Sociales y recogida y tratamiento de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el referido proyecto de estatutos y el expediente de su aprobación.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Zarzosa, agosto de 1992.— El Alcalde, Angel Rodríguez Rodrigo.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.1844

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de septiembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jesús Navarro Sáenz, contra Resolución del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 24 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador en materia de tráfico número 000077, de fecha 15 de abril de 1992.

Este recurso lleva el número 01/0000318/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1845

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de septiembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Pérez Sarabia, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de abril de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 159/90, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación Especial de Hacienda de La Rioja, adoptado en fecha 12 de febrero de 1990, por el que se practica liquidación definitiva confirmando la propuesta contenida en el Acta de Inspección incoada en 12 de diciembre de 1989, modelo A-02 de disconformidad, concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1986.

Este recurso lleva el número 01/0000322/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia*

IV.1841

José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos señalados con el número 860 al 867/92 acumulados, a instancia de María José Jiménez Vacas y Siete trabajadores más, contra la Empresa José Antonio Sanchez de Blas, con domicilio en Calahorra, C/Camino de Alcanadre, 32 y en la actualidad en ignorado paradero, en los que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que estimando la demanda presentada por María José Jiménez Vacas y siete trabajadores más, contra la Empresa "José Antonio Sanchez de Blas" por Despido, debo declarar y declaro éste nulo, condenando a la demandada a la inmediata readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que tenían antes del despido y, a pagarles los salarios dejados de percibir".

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en término de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales en la cuenta abierta de este Juzgado en el BBV nº 2260. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Isidro Marín Ibáñez.— Firmado y rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada a la Empresa demandada José Antonio Sanchez de Blas, expido la presente en Logroño, a 7 de Septiembre de 1992.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento*

IV.1848

En virtud de lo que tiene acordado la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en régimen de sustitución, en el Juicio de Cognición seguido con el número 467 de 1991, a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Samalar 1-3, Valdeosera 1-3 y 5, Poniente 28 y 28 bis, y Luis Barrón 30-32 y 34, por la presente se emplaza al demandado D. Pedro Iruzubieta Martínez, para que dentro del término de seis días comparezca en los autos, apercibiéndole de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Logroño, a 17 de septiembre de 1992.— La Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1850

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 260/87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Pedro Juan Remirez Pérez y Dª Carmen Acin Caudevilla, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 30 de Octubre a las Doce treinta horas.

Segunda subasta: 27 de Noviembre a las Doce treinta horas.

Tercera subasta: 18 de Diciembre a las Doce treinta horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.